

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Conforme a los citados requerimientos, la Secretaría General Técnica emite el 17 de junio de 2019 Informe de Evaluación del Impacto de Género del Proyecto de Orden por la que se establece la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte. Recibido por esta Unidad de Igualdad de Género, se emite informe de observaciones al citado informe, que se trasladará al centro directivo con la finalidad de que dicho centro directivo incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo – si fuera el caso – antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El Informe de Evaluación de Impacto de Género de este proyecto de orden la considera PERTINENTE AL GÉNERO. A esta conclusión llega en tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, ya que el objeto de esta orden es definir y regular la política de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por lo que, tanto mujeres como hombres, van a intervenir en los procesos de comunicación e información TIC con la Consejería, y accederán a los recursos TIC de la misma, lo que influirá previsiblemente en la modificación del rol de género en este sector.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo revisado, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería, coincide con el centro directivo proponente en que estamos ante una norma PERTINENTE.

Los pasos seguidos para calificar esta norma como pertinente han sido los siguientes:



Código:	KWMFJ8756VMA3CsnodpsR7ThNiX03V	Fecha	12/07/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL BLANCO TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



1.- Hay que plantearse si la norma incide directa o indirectamente en personas. La regulación de la Política de Seguridad TIC de la Consejería promueve el acceso de mujeres y hombres a los recursos TIC de la Consejería, en cuanto a información y comunicaciones con la misma. La respuesta es afirmativa.

2.- Influencia en el acceso y control de los recursos. Esta orden regula la estructura organizativa de Seguridad TIC de la Consejería, para garantizar la protección de datos de carácter personal y, en general, la integridad, seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros de la ciudadanía en los Sistemas de Información de la Consejería de Turismo y Deporte. De esta forma se puede influir en la modificación y/o posición social de mujeres y hombres, mejorándola o perjudicándola. En este caso la respuesta también es afirmativa.

3.- Influencia en la modificación de roles o estereotipos de género. Esta orden, al regular la estructura organizativa de la seguridad TIC de la Consejería, garantiza la representación paritaria en los distintos órganos y ámbitos de responsabilidad, lo que influirá en la situación y/o posición social de mujeres y hombres. Con esta orden se puede favorecer la participación de las mujeres en este ámbito. Por tanto, la respuesta es afirmativa.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su art. 6.2 dispone «la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno». Y el apartado 3 del citado artículo señala que dicho informe «deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género», que nos permitan analizar la situación real existente y valorar si lo previsto en la norma en cuestión atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

El Informe de Evaluación del Impacto de Género aporta datos desagregados por sexo del sector de Seguridad TIC, en relación a :

1. Brecha digital de género. Puntualizando que, a pesar de existir en este sector, ha disminuido en los últimos años.

2. Presencia de hombres y mujeres en la Sociedad de la Información. Es un ámbito al que tradicionalmente han estado más cercanos los hombres.

3. Estudios tecnológicos. Hay subrepresentación de las mujeres en los mismos.

4. Presencia en puestos de responsabilidad. En esta materia la presencia de mujeres es inferior al de los hombres, aunque no muy significativa.

5. Empleabilidad de mujeres en empresas del sector de la Sociedad de la Información. Existe una brecha de género muy importante.

6. Brecha salarial de género en los puestos TIC.

Son datos que nos permiten visualizar la realidad y el contexto social de mujeres y hombres, y detectar las desigualdades existentes en este sector, evidenciando una considerable brecha de género.

Por lo tanto, FELICITAMOS al centro directivo por el esfuerzo realizado en la captación y

Código:	KWMFJ8756VMA3CsnodpsR7ThNiX03V	Fecha	12/07/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL BLANCO TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



análisis de datos del sector, y por realizar un diagnóstico y análisis exhaustivo que nos permite vislumbrar la brecha de género existente.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN EL OBJETO DE LA NORMA.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que «se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas».

En el Preámbulo, no se incluye ninguna alusión expresa a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por lo que se recomienda que se incorpore una alusión a la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto de orden.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se deberán mencionar en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, los mecanismos y medidas que incorpora la norma, dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos de la misma, así como para reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad de género.

En el informe de Evaluación del Impacto de Género, se hace mención a las posibles medidas y mecanismos que con la regulación realizada permitan reducir o eliminar diferencias entre mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos y actividades desarrolladas en materia de igualdad.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

De acuerdo con el artículo 4 y 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Analizado el proyecto normativo no se ha detectado lenguaje sexista, en base a ello, se FELICITA al centro directivo por el esfuerzo realizado en la utilización no sexista del lenguaje en la redacción del proyecto normativo.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Fdo.: M.^a Isabel Blanco Torres

Código:	KwMFJ8756VMA3CsnodpsR7ThNiX03V	Fecha	12/07/2019
Firmado Por	MARIA ISABEL BLANCO TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

